

importe de 484.000 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil) euros.

Alcalá de Guadaíra, 13 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo.—39.861.

MEZLAN, S. L.
(Sociedad absorbente)
PIER MAGRÍN, S. L.
VOSDHA, S. L.
TABRÉN, S. L.
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público para general conocimiento que las sociedades «Mezlan, Sociedad Limitada», «Pier Magrín, Sociedad Limitada», «Vosdha, Sociedad Limitada» y «Tabrén, Sociedad Limitada», aprobaron el día 30 de junio de 2001 la fusión por absorción en virtud de la cual la sociedad «Mezlan, Sociedad Limitada» absorbe a las sociedades «Pier Magrín, Sociedad Limitada», «Vosdha, Sociedad Limitada» y «Tabrén, Sociedad Limitada». Dicha fusión por absorción fue aprobada con las menciones, recogidas en el proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de cada una de las sociedades implicadas en la operación, que fue presentado a depósito en el Registro Mercantil de Albacete el día 21 junio de 2001.

Asimismo, se aprobó como balance de fusión de todas las sociedades intervinientes en la fusión, el cerrado al 31 de diciembre de 2000. A cambio del patrimonio recibido de las sociedades absorbidas, ha sido incrementado el capital social de «Mezlan, Sociedad Limitada», que actualmente asciende a 46.878 euros, en la cuantía de 31.594,57 euros con una prima de emisión total de 1.082.889,43 euros conforme a los términos expuestos en el mencionado proyecto de fusión.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, a que remite el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión. Asimismo, según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, por la mencionada remisión, los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la operación de fusión referida podrán oponerse a la misma, en el plazo de un mes la contar desde a fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Almansa, 30 de junio de 2001.—Los Administradores solidarios de «Mezlan, Sociedad Limitada», «Pier Magrín, Sociedad Limitada», «Vosdha, Sociedad Limitada», y «Tabrén, Sociedad Limitada».—39.031 y 3.ª 19-7-2001

**MICROPRINT SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN, S. A. L.**
(Sociedad absorbente)
SEXTANTE NET, S. L.
(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas universales de accionistas y socios, respectivamente, de «Microprint Servicios de Comunicación, Sociedad Anónima Laboral» y «Sextante Net, Sociedad Limitada», celebradas ambas el 29 de junio de 2001 han acordado por unanimidad la fusión por absorción de esta última sociedad por la primera, con disolución sin liqui-

dación de la absorbida, en los términos del proyecto de fusión formulado por los órganos de administración de ambas sociedades, depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza y previa la aprobación de los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2000.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas en los términos del artículo 166 de la citada Ley.

Zaragoza, 4 de julio de 2001.—La Presidenta del Consejo de Administración de «Microprint Servicios de Comunicación, Sociedad Anónima Laboral» y Administradora única de «Sextante Net, Sociedad Limitada», Ana Isabel Benedí Sánchez.—39.002.
2.ª 19-7-2001

**MODELACIÓN
DE LA MADERA, S. A. L.**

Disolución y liquidación de sociedad

La Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad «Modelación de la Madera, S. A. L.», celebrada el día 5 de febrero de 2001, constituida válidamente, se acordó, por unanimidad de los asistentes que representaban el 80 por 100 del capital social la disolución y liquidación de la sociedad, aprobándose, por unanimidad de los asistentes que representaban el 80 por 100 del capital social el siguiente Balance final cerrado el día 25 de marzo de 1997:

	Pesetas
Activo:	
Pérdidas y ganancias	26.555.036
Derechos sobre bienes R. A. Finan.	31.050.000
Gastos por intereses diferidos	966.884
Total Activo	58.571.920
Pasivo:	
Capital	2.500.000
Acreedores arrend. finan. l/p.	13.151.132
Acreedores	38.392.426
Acreedores arrend. finan. c/p.	4.528.362
Total Pasivo	58.571.920

Madrid, 5 de febrero de 2001.—El Liquidador, Manuel Regaña Mateo.—38.644.

NEDLLOYD ROQUÉ, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)
DANZAS, S. A.
Sociedad unipersonal
OSJORBE, S. L.
Sociedad unipersonal
DANZAS AEI, S. A.
Sociedad unipersonal
IBERFREIGHT RUTA, S. L.
Sociedad unipersonal
DANZAS FASHION, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales ordinarias y extraordinarias y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 29

de junio de 2001, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión por absorción, entre «Nedlloyd Roqué, Sociedad Anónima», como sociedad absorbente, y «Danzas, Sociedad Anónima»; «Osjorbe, Sociedad Limitada»; «Danzas AEI, Sociedad Anónima»; Iberfreight Ruta, Sociedad Limitada», así como «Danzas Fashion, Sociedad Limitada», como sociedades absorbidas, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y adquiriendo la primera de ellas la totalidad del patrimonio de las restantes, sin que se produzca ningún aumento de capital en «Nedlloyd Roqué, Sociedad Anónima».

Tampoco es preciso el establecimiento de relación de canje, ni procedimiento de canje, de acuerdo con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se ha aprobado como Balance de fusión por cada una de las sociedades, el cerrado a 31 de diciembre de 2000 y que las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas por la absorbente a partir del 1 de enero de 2001. Todo ello de conformidad con el proyecto de fusión por absorción, firmado en Santo Domingo de la Calzada el día 24 de marzo de 2001, que fue depositado en los Registros Mercantiles de Madrid, Alicante y Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, respectivamente, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicable también a las sociedades limitadas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

No se otorga ningún derecho ni opción a que se refiere el artículo e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni se atribuye ventaja de ningún tipo a los Administradores.

Asimismo, se hace constar que en la citada Junta general de la sociedad absorbente, «Nedlloyd Roqué, Sociedad Anónima», se ha decidido cambiar la denominación social a «Danzas, Sociedad Anónima», que es denominación de una de las sociedades absorbidas, tal y como lo permite y prevé el artículo 418.1 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.

Igualmente, se hace constar que se ha ampliado el objeto social en la sociedad absorbente, que ha quedado redactado en los siguientes términos:

«Artículo 2.º El objeto de la sociedad es el depósito, conservación, custodia y distribución por cuenta ajena de las mercaderías, bienes y objetos que se le encomienden, la realización de toda clase de operaciones de comisionistas de tránsito, transitorios, cargas y descargas, transporte terrestre, marítimo y fluvial o aéreo, tanto nacional como internacional, con medios propios y/o ajenos, combinado o intermodal, tanto como Agente o mediador, con o sin servicios de recogida y entrega a domicilio, de fletamentos, de consignaciones, de aduanas, de manipulación y embalaje de los productos, de seguro y de grupajes. La sociedad podrá prestar servicios integrales de almacenamiento, distribución y manipulación de productos farmacéuticos y sanitarios, productos dietéticos, cosméticos e higiene, plaguicidas, medicamentos homeopáticos, veterinarios y plantas medicinales. Igualmente, podrá la sociedad adquirir, explotar y enajenar bienes inmuebles. Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.»

Madrid, a 29 de junio de 2001.—Los Consejeros de Administración de «Nedlloyd Roqué, Sociedad Anónima»; «Danzas, Sociedad Anónima»; «Osjorbe, Sociedad Limitada»; «Danzas AEI, Sociedad Anónima»; «Iberfreight Ruta, Sociedad Limitada», y «Danzas Fashion, Sociedad Limitada».—38.902.
2.ª 19-7-2001